

REQUISITOS PARA RENDIR

¿QUÉ ES EL FORMULARIO 481.1?

El Formulario 481.1, Planilla de Crédito para Personas de 65 Años o más y Crédito Compensatorio para Pensionados de Bajos Recursos (Planilla de Créditos), puede ser utilizado por aquellos contribuyentes, individuales o casados, que sólo reclamen alguno o ambos de los siguientes créditos:

- Crédito para Personas de 65 Años o más; y
- Crédito Compensatorio para Pensionados de Bajos Recursos.

¿QUIÉN PUEDE RENDIR LA PLANILLA DE CRÉDITOS?

Podrá rendir la Planilla de Créditos, todo individuo que cumpla con los siguientes requisitos:



- es un individuo residente de Puerto Rico;
- tiene 65 años o más al último día del año contributivo y tuvo ingreso bruto, incluyendo beneficios de Seguro Social, de \$15,000 o menos o \$30,000 o menos en el caso de casados;
- no tiene 65 años o más al último día del año contributivo pero sólo recibió ingreso de pensión de \$4,800 o menos (sin incluir seguro social);
- no es reclamado como dependiente en otra planilla (aplica solamente al crédito para personas de 65 años o más); y
- no ha reclamado ni reclamará en la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos (Formulario 482) el crédito por trabajo (*earned income credit*) bajo la Sección 1052.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (Código).



¿CUÁNDO DEBE RENDIR LA PLANILLA DE CRÉDITOS?



Si rinde a base de año natural deberá rendir su planilla a partir del 2 de julio hasta el 14 de octubre de 2021.

¿CÓMO DEBE RENDIR LA PLANILLA DE CRÉDITOS?



La planilla se debe rendir electrónicamente a través del Sistema Unificado de Rentas Internas (SURI). El Departamento de Hacienda (Departamento) próximamente emitirá una publicación con los detalles del procedimiento a seguir para radicar esta planilla.

NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE SEGURO SOCIAL

Provea la información requerida en los espacios indicados. **Es importante que anote su número de seguro social y el de su cónyuge (si aplica) en el espacio correspondiente en la planilla. Este número es necesario para poder procesar su planilla.**

FECHA DE NACIMIENTO

Indique su fecha de nacimiento y la de su cónyuge (si aplica) en el espacio y formato provisto para ello. **Si no incluye la fecha de nacimiento, su planilla no podrá ser procesada** ya que esta información es necesaria para poder determinar la elegibilidad del Crédito para Personas de 65 años o más.

CÓDIGO DE ÁREA

Por favor incluya el código de área (787 o 939) dentro del espacio provisto en el encabezamiento de la planilla para indicar el número de teléfono de su residencia y oficina.

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)

Incluya un correo electrónico en el espacio provisto para ello.

CAMBIO DE DIRECCIÓN

Si hubo un cambio de dirección al momento de rendir esta planilla en relación con alguna planilla rendida para el año contributivo 2019 (si aplica), seleccione el óvalo correspondiente e indique la nueva dirección para notificarlo. Esto nos permite actualizar nuestros récords y enviar la correspondencia a la dirección correcta.

También puede cambiar su dirección en cualquier momento del año a través de su cuenta en SURI siguiendo los pasos que se indican a continuación: (i) Ingrese a su cuenta en SURI; (ii) En el menú *Nombres y Direcciones*, seleccione la dirección que interesa cambiar y oprima el enlace *Cambiar esta dirección*; (iii) Ingrese la nueva dirección y oprima el enlace *Validar la dirección*; (iv) Una vez la dirección sea validada, oprima la opción *Siguiente* para continuar con la próxima pantalla; (v) En la pantalla *Revisar y someter*, asegúrese de oprimir el enlace *Someter*. El sistema le proveerá un número de confirmación de la solicitud del cambio de dirección. Le exhortamos a que guarde dicho número en sus archivos.

Si no tiene cuenta en SURI, y todavía no tiene que rendir la planilla, debe notificar cualquier cambio en su dirección utilizando el Modelo SC 2898 (Cambio de Dirección). El mismo puede obtenerlo accediendo nuestra página en la Internet: www.hacienda.pr.gov.

PLANILLA ENMENDADA

Si cometió algún error al completar la información requerida en esta planilla, deberá enmendar la misma. Seleccione el óvalo correspondiente a **Planilla Enmendada**. Dicha planilla enmendada se deberá rendir dentro de los 4 años después de la fecha en que fue rendida la planilla original.

CUESTIONARIO

Seleccione el óvalo correspondiente para informar si es ciudadano de los Estados Unidos y si al finalizar el año contributivo fue residente de Puerto Rico. Informe si recibió beneficios del seguro social e indique la cantidad. Además,

indique si recibió ingresos de Puerto Rico excluidos o exentos de tributación durante el año (Ejemplo: premios de la Lotería de Puerto Rico o de jugadas en Hipódromo), sin incluir cualquier subsidio o estímulo federal o estatal para atender el COVID-19 e incluya la cantidad.

También informe si recibió ingresos que no hayan sido reportados en un Comprobante de Retención o Declaración Informativa en Puerto Rico sin considerar beneficios del seguro social ni cualquier subsidio o estímulo federal o estatal para atender el COVID-19. Debe incluir la cantidad de ingreso atribuible al contribuyente y al cónyuge, según aplique.

FUENTE DE MAYOR INGRESO

Seleccione el óvalo correspondiente de acuerdo a la fuente de mayor ingreso.

ESTADO PERSONAL AL FINALIZAR SU AÑO CONTRIBUTIVO

Seleccione el óvalo que indica su estado personal al finalizar el año contributivo:

Casado - Este estado personal es para aquellos individuos que al finalizar el año han celebrado su matrimonio conforme a lo dispuesto en el Código Civil de Puerto Rico o que se traten como casados bajo el ordenamiento legal en Puerto Rico. **Deberá suministrar el nombre y número de seguro social de su cónyuge.**

Si luego de finalizar el año contributivo y a la fecha de la radicación de esta planilla uno de los cónyuges falleció, seleccione el óvalo correspondiente a contribuyente o cónyuge, según aplique, e indique la fecha de defunción del mismo. Conserve copia del Certificado de Defunción.

Contribuyente Individual - Este estado personal es para aquel individuo que al finalizar el año:

- ☞ no está casado, ya sea porque no ha contraído matrimonio, por viudez o por divorcio;
- ☞ esté casado, pero antes de la celebración del matrimonio otorgó capitulaciones pre-matrimoniales disponiendo expresamente que el régimen económico del matrimonio es la total separación de bienes; o
- ☞ no convivía con su cónyuge y durante un período ininterrumpido de 12 meses que incluya la fecha del cierre del año contributivo, no vivió bajo el mismo techo que su cónyuge por un período ininterrumpido de 183 días.

Casado que rinde por separado – Aquellos individuos que al finalizar el año contributivo están legalmente casados y viven bajo el mismo techo, deberán rendir bajo el estado de **casado**. **Deberá suministrar el nombre y número de seguro social de su cónyuge.**

CUESTIONARIO PARA DETERMINAR LA CANTIDAD DE CRÉDITO A LA QUE TIENE DERECHO**Crédito para Personas de 65 Años o más**

Todo contribuyente que sea individuo residente de Puerto Rico y que el último día del año contributivo tenga 65 años o más, cuyo ingreso total (incluyendo ingresos excluidos y exentos) no excede \$15,000 y que no sea reclamado como

dependiente por otro contribuyente para el mismo año contributivo, puede reclamar un crédito compensatorio personal reembolsable de \$200. La cantidad del crédito podría aumentar a \$400, sujeto al cumplimiento de la prueba de ingresos netos al Fondo General, según lo establecido en la Sección 1052.02(b)(1) del Código.

En el caso de contribuyentes casados, cada cónyuge tiene derecho a reclamar este crédito, siempre y cuando el ingreso agregado de ambos (incluyendo ingresos excluidos y exentos) no exceda de \$30,000.

Crédito Compensatorio para Pensionados de Bajos Recursos

Todo individuo residente de Puerto Rico de bajos recursos que se encuentre pensionado por la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura de Puerto Rico, Sistema de Retiro de Maestros, Universidad de Puerto Rico, Autoridad de Energía Eléctrica, así como aquellos debidamente pensionados por el sector privado, tendrá derecho a reclamar un crédito compensatorio personal reembolsable de \$300.

Para propósitos de este crédito, se considera que el individuo es un pensionado de bajos recursos si **su única fuente de ingresos consiste de su pensión por servicios prestados y la cantidad recibida no excede de \$4,800 anuales**. No incluya lo recibido por concepto de beneficios de seguro social, al determinar la cantidad de ingreso anual de \$4,800.

Pagos de Incentivos Económicos y otras ayudas por la pandemia del COVID-19

El Artículo 5(i) de la Ley 57-2020, establece que las cantidades recibidas por concepto de cualquier subsidio o estímulo federal bajo la Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica de Coronavirus ("CARES Act", por sus siglas en inglés) o bajo cualquier otra legislación federal para atender el COVID-19 o bajo cualquier subsidio o estímulo estatal otorgado a consecuencia del COVID-19, se excluirán del ingreso bruto para propósitos de contribución sobre ingresos, incluyendo la contribución básica alterna o la contribución alternativa mínima, incluyendo los créditos contributivos reembolsables, y otras ayudas económicas dispuestas en esta Ley.

Por tanto, para propósitos del Crédito para Personas Mayores de 65 años no considere cualquier subsidio o estímulo que haya recibido del Gobierno Federal o de Puerto Rico por motivo del COVID-19, aun cuando los mismos se consideran como una exclusión del ingreso bruto.

Línea H - Contribuyente Individual (Refiérase a la Sección *ESTADO PERSONAL AL FINALIZAR SU AÑO CONTRIBUTIVO* para detalles de qué contribuyentes se consideran para propósitos de la Planilla de Créditos, como contribuyentes individuales):

Línea H.1. - Sume todos sus ingresos, incluyendo los beneficios de seguro social y cualquier otro ingreso excluido o exento, excepto cualquier subsidio o estímulo federal o estatal para atender el COVID-19. Si esta cantidad es \$15,000 o menos o si no recibió ingresos, conteste "Sí" en esta línea. De lo contrario, conteste "No" en esta línea.

Línea H.2. - Si solamente recibió ingreso de pensión (sin incluir seguro social ni cualquier subsidio o estímulo federal o estatal para atender el COVID-19) por una cantidad no mayor de \$4,800 durante el año contributivo, conteste "Sí" en esta línea. De lo contrario, conteste "No" en esta línea.

Si recibió ingresos sujetos a retención o si su ingreso bruto, neto de exenciones, es mayor de cero, además deberá completar la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos (Formulario 482). Refiérase a las instrucciones de dicha planilla para corroborar si debe rendir la misma.

Línea I - Contribuyentes Casados:

Línea I.1. - Sume todos sus ingresos y los de su cónyuge, incluyendo los beneficios de seguro social y cualquier otro ingreso excluido o exento, excepto cualquier subsidio o estímulo federal o estatal para atender el COVID-19. Si esta cantidad es \$30,000 o menos o si no recibió ingresos, conteste "Sí" en esta línea. De lo contrario, conteste "No" y pase a la línea I.2. Además, deberá marcar el(los) óvalo(s) correspondiente(s) para indicar si está reclamando el crédito para el Contribuyente y/o el Cónyuge.

Línea I.2. - Si usted solamente recibió ingreso de pensión (sin incluir seguro social ni cualquier subsidio o estímulo federal o estatal para atender el COVID-19) por una cantidad no mayor de \$4,800 durante el año contributivo, conteste "Sí" en esta línea. De lo contrario, conteste "No" en esta línea.

Línea I.3. - Si su cónyuge solamente recibió ingreso de pensión (sin incluir seguro social ni cualquier subsidio o estímulo federal o estatal para atender el COVID-19) por una cantidad no mayor de \$4,800 durante el año contributivo, conteste "Sí" en esta línea. De lo contrario, conteste "No" en esta línea.

Si usted o su cónyuge recibieron ingresos sujetos a retención o si su ingreso bruto, neto de exenciones, es mayor de cero, además deberá completar la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos (Formulario 482). Refiérase a las instrucciones de dicha planilla para corroborar si debe rendir la misma.

AUTORIZACIÓN PARA DEPÓSITO DIRECTO DE REINTEGRO

Para recibir sus créditos reembolsables de una forma más rápida y segura, el Departamento depositará su pago directamente en su cuenta de cheques o ahorros. Para ello, debe completar toda la información que se solicita. De lo contrario, la institución financiera y el Departamento podrán rechazar la transacción.

Tipo de Cuenta - Indique si el depósito se hará a su cuenta de cheques o ahorros, seleccionando el óvalo que identifica el tipo de cuenta.

Número de Ruta/Tránsito - Anote el número de ruta/ tránsito de su cuenta. Esta información se encuentra en el cheque. En el caso de una cuenta de ahorros, debe comunicarse con la institución financiera para obtener el número de ruta/tránsito. **No deje espacios en blanco. No use guiones u otros símbolos.**

Número de su Cuenta - Anote el número de su cuenta de cheques o ahorros. **No use guiones u otros símbolos.** Tampoco rellene espacios en blanco con ceros. El número de cuenta podrá tener menos dígitos que la cantidad de espacios que se proveen para ello en este encasillado.

Cuenta a Nombre de - Anote su nombre, según aparece en su cuenta. En el caso de contribuyentes casados que rinden planilla conjunta, **la cuenta debe estar a nombre de ambos cónyuges.**

De no completar esta parte, recibirá los créditos reembolsables mediante cheque en papel a través del correo regular.

CRÉDITO POR TRABAJO (*EARNED INCOME CREDIT*)

Todo contribuyente que para el año contributivo 2020 reclame en la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos (Formulario 482) el crédito por trabajo (*earned income credit*) bajo la Sección 1052.01 del Código, no podrá reclamar los créditos provistos en esta Planilla de Créditos.

CONSULTAS TÉCNICAS

Para información adicional sobre el contenido técnico de este folleto o aclarar cualquier duda, favor de llamar al **(787) 622-0123** o **envíe un mensaje a través de su cuenta en SURI**.

APLICACIÓN DE PAGOS

Cualquier pago relacionado con la reclamación de los créditos otorgados a través de esta planilla será acreditado contra cualquier deuda contributiva exigible impuesta por el Código. Si es casado y uno de los cónyuges adeuda contribución, el pago de los créditos se acreditará contra cualquier contribución exigible.

RETENCIÓN DE PAGO POR CONCEPTO DE PENSIONES ALIMENTICIAS

Si usted tiene la obligación de hacer pagos de pensión alimenticia a través de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) y adeuda dicha pensión, su pago relacionado con la reclamación de los créditos otorgados a través de esta planilla podrá retenerse. Si entiende que la retención no procede, tendrá 10 días a partir de la fecha de la notificación para hacer la reclamación a la oficina de ASUME más cercana a su residencia.

MÉTODO DE RENDIR LA PLANILLA

Con el propósito de proteger y salvaguardar la seguridad y el reclamo legítimo de nuestros ciudadanos, el Formulario 481.1 deberá ser rendido únicamente de forma electrónica a través de SURI.

EVIDENCIAS DE LA PLANILLA

El Formulario 481.1 deberá completarse en **todas** sus partes y deberá estar acompañado de las siguientes evidencias que demuestren la cuantía de ingresos recibidos durante el año contributivo 2020 y de que al 31 de diciembre de 2020, el contribuyente y su cónyuge, si aplica, tenían 65 años de edad o más:

- Identificación con fecha de nacimiento, como por ejemplo, licencia de conducir, identificación con foto para personas de edad avanzada, o cualquier documento similar que permita determinar su edad.
- Beneficios del Seguro Social – Formulario SSA 1099 *Declaración de Beneficios de Seguro Social* (Puede solicitar el mismo a través de Internet: www.ssa.gov o llamar al 1-800-772-1213)
- Otros ingresos que no hayan sido reportados en un Comprobante de Retención o Declaración Informativa en Puerto Rico.
- Cualquier otro documento requerido por el Departamento.

Si no recibe ningún tipo de ingreso, deberá incluir certificación negativa de la Administración del Seguro Social.

Las planillas que no sean acompañadas con su evidencia correspondiente no podrán ser procesadas.

FIRMA DE LA PLANILLA

La planilla no se considerará rendida y no podrá ser procesada si no firma la misma electrónicamente y somete toda la documentación e información necesaria a través de SURI. En el caso de personas casadas que rinden planilla conjunta, deberán firmar electrónicamente ambos cónyuges.

PAGO POR LA PREPARACIÓN DE LA PLANILLA

Indique si paga por la preparación de la planilla, y asegúrese de que el especialista firme la misma e incluya el número de registro. **EL CÓDIGO IMPONE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES A AQUELLOS ESPECIALISTAS QUE NO SOMETAN DICHA INFORMACIÓN O QUE NO CUMPLAN CON CUALESQUIERA OTROS DE LOS REQUISITOS DEL CÓDIGO.**

CENTROS DE SERVICIOS 360°

En los Centros de Servicios 360°, además de **informarle el estatus de su reintegro**, se ofrecen otros servicios tales como: Certificaciones de Radicación de Planillas, Copias de Planillas, asistencia para Casos de Herencias y Donaciones, Individuos, Corporaciones o Sociedades y Relevos de Retención por Servicios Profesionales.

A continuación se indica la dirección postal y el número de teléfono del Centro de Llamadas y Correspondencia y la localización de cada uno de nuestros Centros de Servicios 360°:

- ☞ **Centro de Contacto Hacienda Responde**
Teléfono: **(787) 622-0123**
- ☞ **Centro de Servicios 360° de San Juan**
Edificio Intendente Ramírez
10 Paseo Covadonga, Oficina 101
- ☞ **Centro de Servicios 360° de San Juan - Centro de Representantes**
Edificio Intendente Ramírez
10 Paseo Covadonga, Oficina 101
- ☞ **Centro de Servicios 360° de Aguadilla**
Centro Gubernamental
Calle Muñoz Rivera
Bo. Pueblo, 1er piso
- ☞ **Centro de Servicios 360° de Caguas**
Centro Gubernamental, Sótano
Calle Goyco, Esq. Acosta
- ☞ **Centro de Servicios 360° de Arecibo**
Edificio Santiago Cabán
158 Calle Mariano Vidal, 1er piso
- ☞ **Centro de Servicios 360° de Mayagüez**
Centro Gubernamental
50 Calle Nenadich, Oficina 108
- ☞ **Centro de Servicios 360° de Cidra**
Edificio Anexo Casa Alcaldía
33 Calle Muñoz Barrios



Rev. 1 jul 21

CRÉDITO PARA PERSONAS RESIDENTES DE PUERTO RICO DE 65 AÑOS O MÁS

REQUISITOS PARA RECLAMAR EL CRÉDITO

Debe cumplir con cada uno de estos requisitos:

1. Ser un individuo residente de Puerto Rico.
2. Haber cumplido 65 años de edad o más al 31 de diciembre de 2020.
3. De haber devengado ingresos durante el 2020, éstos no deben exceder de \$15,000 (si reclamará el crédito como contribuyente individual) o de \$30,000 (si reclamará el crédito como contribuyente casado).
4. No puede ser reclamado como dependiente por otro contribuyente en la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos para el año 2020.
5. No haber reclamado ni reclamará en la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos (Formulario 482) el crédito por trabajo (*earned income credit*) bajo la Sección 1052.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado.

El término ingreso incluye aquellos ingresos que en general se excluyen o se consideran exentos para fines contributivos, como por ejemplo, ingresos de seguro social, excepto los beneficios del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) u otro beneficio similar.

EVIDENCIAS REQUERIDAS

Revise sus datos y asegúrese de que incluye los siguientes documentos con su planilla, según apliquen, para evitar retrasar el procesamiento de la misma:

- Identificación con fecha de nacimiento que evidencia que al 31 de diciembre de 2020, tenía 65 años de edad o más, como por ejemplo, licencia de conducir, identificación con foto para personas de edad avanzada, o cualquier documento similar que permita determinar su edad.
- Beneficios del Seguro Social – Formulario SSA 1099 *Declaración de Beneficios de Seguro Social* (Puede solicitarlo a través de Internet: www.ssa.gov o llamar al 1-800-772-1213).
- Otros ingresos que no hayan sido reportados en un Comprobante de Retención o Declaración Informativa en Puerto Rico.
- Cualquier otro documento requerido por el Departamento de Hacienda.

Si no recibe ningún tipo de ingreso, deberá incluir certificación negativa de la Administración del Seguro Social.



CRÉDITO COMPENSATORIO DE \$300 PARA PENSIONADOS DE BAJOS RECURSOS

Rev. 1 jul 21

REQUISITOS PARA RECLAMAR EL CRÉDITO

Debe cumplir con cada uno de estos requisitos:

1. Ser un individuo residente de Puerto Rico.
2. Ser pensionado por la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura de Puerto Rico, el Sistema de Retiro de Maestros, la Universidad de Puerto Rico, la Autoridad de Energía Eléctrica o por el sector privado. Por tanto, aquellos individuos que reciban otro tipo de pensión, incluyendo pensiones recibidas por el Gobierno Federal, no cualifican para este crédito.
3. Recibir, como **única fuente de ingresos**, una pensión por servicios prestados.
4. La pensión recibida no debe exceder de \$4,800 anuales.
5. No haber reclamado ni reclamará en la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos (Formulario 482) el crédito por trabajo (*earned income credit*) bajo la Sección 1052.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado.

No incluya para fines del cómputo de ingresos, aquellos recibidos por Seguro Social Federal, bonos de Navidad (Aguinaldo), Verano y Medicamentos relacionados a su pensión, ni los beneficios del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) y cualquier otro beneficio similar.

En el caso de contribuyentes casados que rinden planilla conjunta, si cada uno recibe pensión y ninguno excede de \$4,800 anuales, podrán reclamar un crédito por \$600.

El Departamento se reserva el derecho a corroborar el cumplimiento con lo anterior con las agencias pertinentes.

EVIDENCIAS REQUERIDAS

Revise sus datos y asegúrese de que incluye los siguientes documentos con su planilla, según apliquen, para evitar retrasar el procesamiento de la misma:

- Otros ingresos que no hayan sido reportados en un Comprobante de Retención o Declaración Informativa en Puerto Rico.
- Cualquier otro documento requerido por el Departamento de Hacienda.